



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

Mérida, Yucatán, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada en contra del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, el diez de noviembre de dos mil veintitrés, a las trece horas con veintisiete minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. --

ANTECEDENTES

PRIMERO. El diez de noviembre de dos mil veintitrés, a las trece horas con veintisiete minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia en contra del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

"El motivo de la presente denuncia es por la falta de transparencia de información del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, debido a que no exhiben la información completa en cuanto al salario del Magistrado Presidente, el ciudadano CESAR ENRIQUE FERREYRO ROSADO, toda vez que únicamente aparece visible su sueldo bruto mensual, y esta parte quejosa, no puede visualizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el resto de percepciones que conforman su sueldo, ya que todas aparecen en ceros y esto resulta ilógico e incongruente con la realizada, ya que resulta imposible pensar que la única percepción de un trabajador es su sueldo base, sin ningún otro estímulo, es por ello, que vengo a través de la presente a solicitar se proporcione la información requerida.." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2023	Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2023	Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2023	Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2023	Todos los periodos

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos invocados, se tuvo por admitida por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés, de la relativa a las percepciones adicionales en dinero, a las percepciones adicionales en especie, a los ingresos, a los sistemas de compensación, a las gratificaciones, a las primas, a las comisiones, a las dietas, a los bonos, a los estímulos, a los apoyos económicos, a las prestaciones



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

económicas y a las prestaciones en especie que recibe el Magistrado Presidente, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado.

En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido rindiera informe justificado respecto de los hechos o motivos de esta.

TERCERO. El veintitrés de noviembre del año pasado, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y mediante el correo electrónico señalado para tales efectos se notificó a la persona denunciante el acuerdo aludido.

CUARTO. Por acuerdo dictado el seis de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, con el oficio número TTSEM/UT36/2023, de fecha veintitrés de noviembre del año en cuestión, el cual fue enviado al correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, el propio veintitrés de noviembre, en virtud del traslado que se realizare al Sujeto Obligado que nos ocupa, mediante proveído de fecha veintiuno del último mes citado. De igual manera, toda vez que a través del oficio descrito no se realizó manifestación alguna sobre la información relativa a las percepciones adicionales en dinero, a las percepciones adicionales en especie, a los ingresos, a los sistemas de compensación, a las gratificaciones, a las primas, a las comisiones, a las dietas, a los bonos, a los estímulos, a los apoyos económicos, a las prestaciones económicas y a las prestaciones en especie del Magistrado Presidente del Tribunal, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado, cuya falta de publicidad fue denunciada por la persona que interpuso la denuncia motivo del presente procedimiento, como parte de la concerniente a la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés, de la fracción VIII del numeral 70 de la Ley General; resultó procedente requerir al Tribunal a través de la Responsable de su Unidad de Transparencia, para que en el término de tres días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente, realizara lo siguiente:

- a) Informara si al Magistrado Presidente del Tribunal se le otorga remuneración alguna por concepto de percepciones adicionales en dinero, percepciones adicionales en especie, ingresos, sistemas de compensación, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, prestaciones económicas y prestaciones en especie.
- b) En caso de que el Magistrado Presidente sí recibiera alguna remuneración por los concepto señalados en el punto previo, debía indicar la denominación de esta y manifestarse respecto de su publicación como parte de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

QUINTO. El siete del mes inmediato anterior, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo descrito en el antecedente previo.

SEXTO. Mediante auto emitido el doce de enero de dos mil veinticuatro, se tuvieron por presentados los oficios marcados con los números TTSEM/UA-053/2023 y TTSE/UA-007/2024, de fechas once de diciembre de dos mil veintitrés y diez del mes y año en curso, respectivamente, suscritos por la Titular del Departamento de Administración del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, los cuales fueron remitidos en virtud del requerimiento que se realizare al Tribunal a través del proveído dictado el seis del mes próximo pasado. Asimismo, en razón de las manifestaciones efectuadas en los oficios descritos y a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, por medio del acuerdo que nos ocupa se requirió a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación respectiva, se realizara una verificación virtual al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés, y de ser así se corroborara si como parte de ella constaba la inherente a las remuneraciones asignadas al Magistrado Presidente del Tribunal, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado, y si esta última estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), para efecto de lo cual debía constatarse lo siguiente:

- a. Para el caso de las gratificaciones, primas y prestaciones en especie, que se encontrara publicada la información correspondiente, corroborándose que en lo que respecta a las gratificaciones se incluyera el aguinaldo y que en lo relativo a las primas se contemplara la prima vacacional.
- b. En cuanto a las a las percepciones adicionales en dinero, a las percepciones adicionales en especie, a los ingresos, a los sistemas de compensación, a las comisiones, a las dietas, a los bonos, a los estímulos, a los apoyos económicos y a las prestaciones económicas, que aparecieran en cero los montos de dichas percepciones o la justificación de su falta de publicidad.

SÉPTIMO. El quince del mes y año que ocurren, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/007/2024, se notificó a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en el antecedente previo y por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo aludido.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

OCTAVO. Por acuerdo dictado el diecisiete de enero del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/02/2024, de fecha dieciséis del mes y año cuestión, el cual fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección, mediante proveído emitido el doce del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

NOVENO. El diecisiete del presente mes y año, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y a la persona denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que los hechos consignados en contra del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés, de la relativa a las percepciones adicionales en dinero, a las percepciones adicionales en especie, a los ingresos, a los sistemas de compensación, a las gratificaciones, a las primas, a las comisiones, a las dietas, a los bonos, a los estímulos, a los apoyos económicos, a las prestaciones económicas y a las prestaciones en especie que recibe el Magistrado Presidente, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado.

OCTAVO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción VIII establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

NOVENO. Los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
 - Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
2. Para el caso de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, disponen que la información se publicará a través de dos formatos:
- Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, mediante el cual se difundirá la información de las remuneraciones bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza.
 - Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII, a través del cual se debe publicar el tabulador de sueldos y salarios.
3. Los formatos aludidos en el punto previo, contemplan la difusión de la siguiente información:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro18

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género19, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

- Criterio 11** Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)
- Criterio 13** Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 14** Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 15** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 16** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 17** Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 18** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 21** Denominación de los ingresos
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas
- Criterio 37** Monto bruto de las primas
- Criterio 38** Monto neto de las primas
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Periodicidad de las primas
- Criterio 41** Denominación de las comisiones
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones
- Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 45** Periodicidad de las comisiones
- Criterio 46** Denominación de las dietas



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

- Criterio 47** Monto bruto de las dietas
- Criterio 48** Monto neto de las dietas
- Criterio 49** Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 50** Periodicidad de las dietas
- Criterio 51** Denominación de los bonos
- Criterio 52** Monto bruto de los bonos
- Criterio 53** Monto neto de los bonos
- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
- Criterio 56** Denominación de los estímulos
- Criterio 57** Monto bruto de los estímulos
- Criterio 58** Monto neto de los estímulos
- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos
- Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas²⁰.
- Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos
- Criterio 63** Monto neto de los apoyos económicos
- Criterio 64** Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 65** Periodicidad de los apoyos económicos
- Criterio 66** Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal
- Criterio 67** Monto bruto de las prestaciones económicas
- Criterio 68** Monto neto de las prestaciones económicas
- Criterio 69** Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
- Criterio 70** Periodicidad de las prestaciones económicas
- Criterio 71** Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.
- Criterio 72** Periodicidad de las prestaciones en especie.
Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.
- Criterio 73** Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

4. La Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

- Que debe actualizarse trimestralmente.
- Que se debe conservar publicada la del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

DÉCIMO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en el considerando previo, resulta lo siguiente:

1. Que como parte de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a las remuneraciones asignadas a los(as) servidores(as) públicos(as), se debe difundir la relativa a las remuneración mensual (sueldo), a las percepciones adicionales en dinero, a las percepciones adicionales en especie, a los ingresos, a los sistemas de compensación, a las gratificaciones, a las primas, a las comisiones, a las dietas, a los bonos, a los estímulos, a los apoyos económicos, a las prestaciones económicas y a las prestaciones en especie.
2. Que a la fecha de remisión de la denuncia, es decir, el diez de noviembre de dos mil veintitrés, en cuanto a la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, únicamente era sancionable la falta de publicidad de la relativa al primer, segundo y tercer trimestre. Como consecuencia de lo anterior, la denuncia resultó procedente respecto de la información de los trimestres aludidos.
3. Que la información referida en el punto anterior debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que se indican a continuación:

Información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General	Periodo de publicación de la información
Información del primer trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de abril de dos mil veintitrés
Información del segundo trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de julio de dos mil veintitrés
Información del tercer trimestre de dos mil veintitrés	Primero al treinta de octubre de dos mil veintitrés

DÉCIMO PRIMERO. Con la intención de determinar si al veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, fecha de admisión de la denuncia, se encontraba o no publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés, y si esta contenía o no la inherente a todas las percepciones asignadas el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado, se procedió a consultar dicho sitio, resultando lo siguiente:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

1. Que se hallaron dos libros de Excel, los cuales obran en formato digital en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo y que corresponden al formato 8a LGT_Art_71_Fr_VIII, previsto para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, mismos que contienen información del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés, respecto de la cual señalan como fecha de creación y de última modificación el doce de mayo y el catorce de julio del año en cita, respectivamente.
2. Que no se encontró la información de la fracción VIII del numeral 70 de la Ley General, correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza del tercer trimestre de dos mil veintitrés, hecho que se acredita con la captura de pantalla que obra en el expediente integrado en razón de la denuncia, como parte del acuerdo correspondiente.

Del análisis al contenido de la documental encontrada, se concluye:

- a. Que en ella consta la remuneración mensual bruta y neta asignada al Magistrado Presidente Cesar Enrique Ferreyro Rosado, del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés.
- b. Que para el caso de las percepciones adicionales en dinero, de las percepciones adicionales en especie, de los ingresos, de los sistemas de compensación, **de las gratificaciones, de las primas, de las comisiones, de las dietas, de los bonos, de los estímulos, de los apoyos económicos y de las prestaciones económicas, se precisa como monto bruto y neto de estas cero.** De lo anterior resulta, que no se halló publicada información de las remuneraciones enlistadas.
- c. En lo que atañe prestaciones en especie, que se señalan como tal los vales despensa con una periodicidad de pago mensual.

DÉCIMO SEGUNDO. En virtud del traslado que se corriera al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán de la denuncia presentada, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Tribunal remitió el oficio número TTSEM/UT36/2023, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, de cuyo contenido se infiere lo siguiente:

- 1) Que a la fecha de la denuncia motivo del presente procedimiento, no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al del tercer trimestre de dos mil veintitrés. Lo anterior se afirma, ya que a través del oficio se informó que por cuestiones técnicas no se había publicado la información aludida.



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

- 2) Que al veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, fecha del oficio, ya estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, inherente al tercer trimestre de dos mil veintitrés.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento al requerimiento efectuado al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán el seis de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el correo electrónico informado al Instituto como aquel a través del cual el Tribunal recibe solicitudes de acceso a la información pública, se enviaron los oficios marcados con los números TTSEM/UA-053/2023 y TTSE/UA-007/2024, de fechas once del mes inmediato anterior y diez del mes y año en curso, respectivamente, suscritos por la Titular del Departamento de Administración del propio Tribunal, de cuyo contenido se colige lo siguiente:

1. Que el Departamento de Administración, es la unidad administrativa responsable de publicar y/o actualizar la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.
2. Que a través de ellos se hizo del conocimiento de este Organismo Autónomo lo siguiente respecto de las remuneraciones del Magistrado Presidente del Tribunal:
 - a) Que no recibe percepciones adicionales en dinero, percepciones adicionales en especie, ingresos, sistemas de compensación, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos y prestaciones económicas.
 - b) Que sí recibe gratificaciones, primas y prestaciones en especie. En cuanto a las dos primeras percepciones se indicó como tales el aguinaldo y la prima vacacional.

DÉCIMO CUARTO. Como consecuencia de lo manifestado en los oficios descritos en los considerandos previos y con la intención de recabar mayores elementos para mejor proveer en el presente asunto, por acuerdo de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de verificar si se encontraba publicada la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés, y de ser así se corroborara si como parte de ella constaba la inherente a las remuneraciones asignadas al Magistrado Presidente del Tribunal, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado, y si esta última estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, para efecto de lo cual debía constatarse lo siguiente:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

- a. Para el caso de las gratificaciones, primas y prestaciones en especie, que se encontrara publicada la información correspondiente, corroborándose que en lo que respecta a las gratificaciones se incluyera el aguinaldo y que en lo relativo a las primas se contemplara la prima vacacional.
- b. En cuanto a las a las percepciones adicionales en dinero, a las percepciones adicionales en especie, a los ingresos, a los sistemas de compensación, a las comisiones, a las dietas, a los bonos, a los estímulos, a los apoyos económicos y a las prestaciones económicas, que aparecieran en cero los montos de dichas percepciones o la justificación de su falta de publicidad.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, levantada por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró disponible para su consulta la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés. Se afirma lo anterior, ya que la documental encontrada en la verificación precisa como periodos de la información que contiene los comprendidos del primero de enero al treinta y uno de marzo, del primero de abril al treinta de junio y del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés.
2. Que como parte de la información de la fracción VIII del numeral 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, obra la relativa a las remuneraciones asignadas al Magistrado Presidente del Tribunal, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado. Esto así, ya que la información de los registros 1, 42 y 86 que consta en la documental encontrada en la verificación, indica que corresponde a las remuneraciones que percibe el mencionado servidor público.
3. Que la información relativa a las remuneraciones asignadas al Magistrado Presidente del Tribunal, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia como parte de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés, estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Ya que se publicó información de la remuneración mensual, de las gratificaciones, de las primas y de las prestaciones en especie asignadas a dicho servidor público, ~~la cual cumple los criterios~~ previstos en los Lineamientos para ésta. Resulta al caso precisar que para el caso de las



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

gratificaciones se publicó información del aguinaldo y que en cuanto a las primas se publicó información de la prima vacacional.

- b) Puesto que para el caso de las percepciones adicionales en dinero, de las percepciones adicionales en especie, de los ingresos, de los sistemas de compensación, de las comisiones, de las dietas, de los bonos, de los estímulos, de los apoyos económicos y de las prestaciones económicas, se precisó como monto de estas cero, de lo que se infiere que el servidor público que nos ocupa no recibe cantidad alguna en los conceptos señalados por las funciones que desempeña.

DÉCIMO QUINTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. En términos de lo informado por la Titular del Departamento de Administración del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, a través de los oficios marcados con los números TTSEM/JA-053/2023 y TTSE/JA-007/2024, y del contenido de la documental hallada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia en fechas veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés y dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, que el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado, recibe las siguientes remuneraciones en virtud de las funciones que desempeña:
 - a) Remuneración mensual (sueldo mensual).
 - b) Gratificaciones (aguinaldo).
 - c) Primas (prima vacacional)
 - d) Prestaciones en especie (vales de despensa).
2. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, que la denuncia presentada en contra del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, es PARCIALMENTE FUNDADA, en virtud que el diez de noviembre de dos mil veintitrés, fecha de su remisión, solamente estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como parte de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés, la de algunas de las remuneraciones asignadas al Magistrado Presidente del Tribunal, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado; esto, aunado a que no se encontraba disponible la información de la totalidad de las remuneraciones asignadas al citado Ferreyra Rosado del tercer trimestre del año en cuestión. Se afirma lo anterior, en razón de lo siguiente:



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

a) Ya que de la consulta efectuada al mencionado sitio el veintiuno de noviembre del año pasado al admitirse la denuncia, resultó:

- Que únicamente estaba disponible para su consulta como parte de la información de la fracción VIII del numeral 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés, la tocante a la remuneración mensual y a las prestaciones en especie que recibe el Magistrado Presidente del Tribunal, la cual fue publicada previo a la remisión de la denuncia, dado que precisa como fecha de su creación el doce de mayo y el catorce de julio del año pasado.
- Que no estaba publicada la siguiente información:
 - La de las gratificaciones y la de las primas que recibe el Magistrado Presidente, como parte de la relativa a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General. Lo anterior, ya que en la documental que se halló publicada en ese entonces se precisa como monto de las percepciones que nos ocupan cero.
 - La de todas las remuneraciones que recibe el Magistrado Presidente, como parte de la tocante a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del tercer trimestre de dos mil veintitrés, de la fracción VIII del numeral 70 de la Ley General. Esto así, puesto que no se halló publicada información alguna de las remuneraciones asignadas a los(as) servidores(as) públicos(as) del Tribunal, perteneciente al trimestre referido.

b) Puesto que mediante oficio número TTSEM/UT36/2023, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Tribunal informó a este Organismo Garante que por cuestiones técnicas no se había publicado en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, perteneciente al tercer trimestre de dos mil veintitrés.

3. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, como parte de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés, la relativa a las remuneraciones asignadas al Magistrado Presidente del Tribunal, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado, consistentes en remuneración mensual (sueldo), gratificaciones (aguinaldo), primas (prima vacacional) y prestaciones en especie (vales de despensa).

Por lo antes expuesto y fundado, se:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada en contra del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, es PARCIALMENTE FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó que se encontró publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, como parte de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la remuneración bruta y neta de los(as) servidores(as) públicos(as) del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintitrés, la relativa a las remuneraciones asignadas al Magistrado Presidente del Tribunal, Ciudadano Cesar Enrique Ferreyro Rosado, consistentes en remuneración mensual (sueldo), gratificaciones (aguinaldo), primas (prima vacacional) y prestaciones en especie (vales de despensa).

TERCERO. Se ordena remitir a la persona denunciante y al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral vigésimo segundo párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere a la persona denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados.

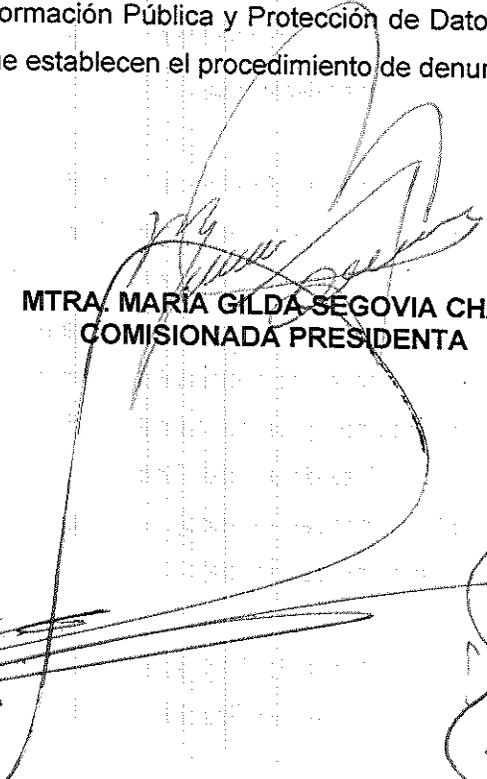


Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo público autónomo

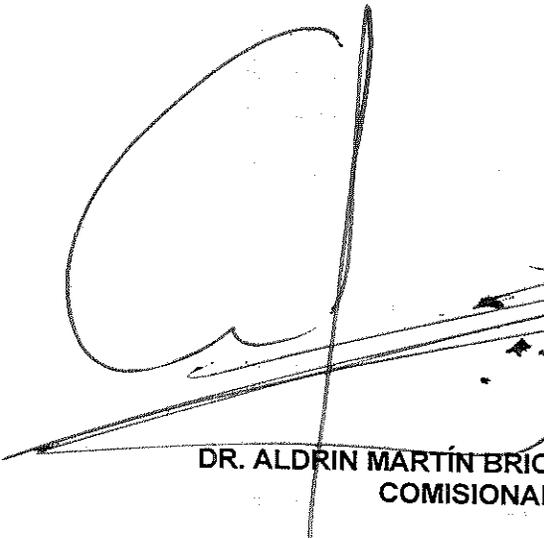
**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-04-03-001 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN
EXPEDIENTE: 205/2023

SEXTO. Cúmplase.

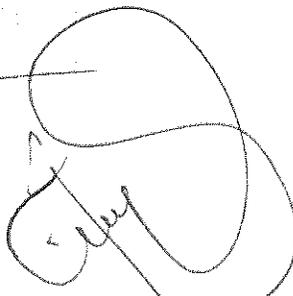
Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.-----



**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA**



**DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**

JM/EEA